



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 398-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 17 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 176-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, INFORME LEGAL Nro. 299-2023-PRPS-GAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 388-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 10 de agosto de 2023, al momento de emitirse, en el artículo primero de la parte resolutive se produjo un error material donde DICE: (...) **Resolución Gerencial de Administración N° 00020-2023-GAF/GM-HMPP**, (...), DEBE DECIR: (...) **Resolución Gerencial de Administración N° 00020-2022-GAF/GM-HMPP** (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS establece lo siguiente:

Artículo 212.- Rectificación de Errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el error material en el artículo primero contenido en la Resolución de Alcaldía **N° 388-2023-A-HMPP-PASCO**, quedando de la siguiente forma:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial de Administración N° 00020-2023-GAF/GM-HMPP, de fecha 03 de febrero de 2022, por haber contravenido las normas legales, conforme a los fundamentos expuestos.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial de Administración N° 00020-2022-GAF/GM-HMPP, de fecha 03 de febrero de 2022, por haber contravenido las normas legales, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los extremos no rectificadas de la Resolución de Alcaldía 388-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 10 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de la Procuraduría Pública Municipal de la HMPP, a los entes jurisdiccionales del Distrito Judicial del Pasco, a los administrados COTRINA CALLUPE Epifanio y ESPINOZA RIXE Francisco Teodoro.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente